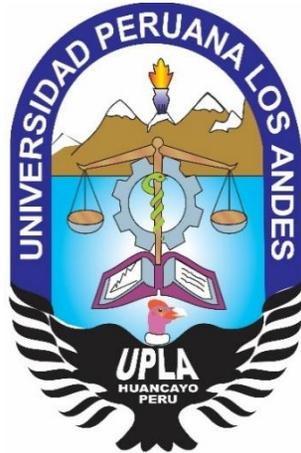


# “UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES”

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Escuela Profesional de Derecho



## TESIS

“Imputación Necesaria y Presunción de Inocencia en las Disposiciones de Formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017”

Para : Obtar Título Profesional de Abogado  
Autor : Bach. Miguel Ángel Valenzuela Verastegui  
Asesor : Mg. Merlin Josue Carbajal Mendoza  
Materia de Investigación : Desarrollo humano y derechos  
Inicio : Junio, 2021  
Culminación : Octubre, 2021

HUANCAYO – PERÚ

2021

A mis padres, por la lucha constante en mi desarrollo profesional y personal.

### **AGRADECIMIENTO**

A los señores Fiscales y Asistentes de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la provincia de Concepción por haberme permitido revisar la documentación necesaria para el desarrollo de la presente investigación.

## INTRODUCCION

Que, el trabajo de investigación titulado "Imputación Necesaria y Presunción de Inocencia en las Disposiciones de Formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017, teniendo como problema general la siguiente interrogante ¿Cuál es la relación entre la imputación probatoria y Interdicción de la arbitrariedad en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017?

Que, tiene por objetivo determinar la relación que existe entre Imputación Necesaria y la presunción de Inocencia en las Disposiciones de Formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017.

Que, la metodología que se utilizará como método general es científica, nivel de investigación correlacional, diseño de investigación no experimental transversal, teniendo como población se encuentra constituida por las resoluciones que formalizan la investigación las mismas que fueron emitidas por el Despacho Fiscal de la Fiscalía Provincial Penal de Concepción en un total de 15 disposiciones, como técnica tendremos la revisión documental, instrumento de recolección de datos utilizaremos las fichas de revisión documental, en técnicas de procesamientos y análisis de datos haremos uso del programa de SPS, para los aspectos éticos de la investigación haremos uso el estilo APA y el Reglamento de Investigación de la universidad.

El trabajo de investigación tendrá los siguientes capítulos; CAPITULO I: Planteamiento del problema, descripción de la realidad problemática, delimitación del problema, formulación del problema, justificación y objetivos; CAPITULO II: Marco Teórico, antecedentes, bases teóricas, marco conceptual; CAPITULO III: Hipótesis, hipótesis general, hipótesis específica, variables y operacionalización de las variables; CAPITULO IV: Metodología, diseño metodológico y procedimiento del muestreo; CAPITULO V: Resultados; CAPITULO VI: Bibliografía y por ultimo tenemos los Anexos.

## INDICE

Contenido.....	5
Resumen.....	7
Abstract.....	8
CAPITULO I.....	9
I. Planteamiento del problema.....	9
1.1 Desarrollo de la descripción de la realidad problemática.....	10
1.2 Demarcación del problema.....	11
1.2.1 Espacial.....	11
1.2.2 Temporal.....	11
1.2.3 Conceptual.....	11
1.3 Formulación del problema.....	12
1.3.1 Problema general.....	12
1.3.2 Problemas específicos.....	12
1.4 Justificación de la investigación.....	12
1.4.1 Social.....	12
1.4.2 Teórica.....	12
1.4.3 Metodológica.....	13
1.5 Objetivos.....	13
1.5.1 Objetivo general.....	13
1.5.2 Objetivos específicos.....	13
CAPÍTULO II.....	14
II. Marco Teórico.....	14
2.1 Antecedentes.....	14
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	14
2.1.2 Antecedentes nacionales.....	15
2.1.3 Antecedentes locales.....	20
2.2 Bases teóricas o científicas.....	21
2.2.1 Imputación necesaria.....	21
2.2.2 Derecho a la presunción de inocencia.....	29
2.3 Marco conceptual.....	32
CAPITULO III.....	34
III. Hipótesis y Variables.....	34

3.1 Hipótesis general.....	34
3.2 Hipótesis específica.....	34
3.3 Variables.....	34
3.3.1 Operacionalización de variables.....	35
CAPITULO IV.....	38
IV. Metodología.....	38
4.1 Método de investigación.....	38
4.2 Modelo de investigación.....	38
4.3 Nivel de investigación.....	39
4.4 Diseño de investigación.....	39
4.5 Población y muestra.....	40
4.6 Método y herramientas de recolección de datos.....	40
4.7 Técnicas de procesamiento y estudio de los datos.....	41
4.8 Aspecto ético.....	41
CAPITULO V.....	42
V. Resultados.....	42
5.1 Descripción de resultados.....	42
5.1.1 Resultados de la variable imputación necesaria.....	42
5.1.2 Resultados de la variable derecho a la presunción de inocencia.....	45
CONCLUSIONES.....	57
RECOMENDACIONES.....	58
BIBLIOGRAFIA.....	59
ANEXOS.....	62

## RESUMEN

Esta investigación fue denominada: "Imputación Necesaria y Presunción de Inocencia en las Disposiciones de Formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017", que respondió al problema ¿Cuál es la relación de la imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017? y como objetivo general: Determinar la relación de la imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017. La metodología corresponde al tipo básico, nivel correlacional, diseño no experimental y de corte transversal. La muestra de estudio fue de 15 disposiciones que formalizaron la investigación ante el Juez de Investigación Preparatoria las mismas que fueron expedidas por el Despacho Fiscal de la Fiscalía Provincial Penal de Concepción.

Los resultados muestran que el Existe relación directa entre la imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017, afirmación que se hace mediante la prueba rho de Spearman ( $r_s=0,742$ ), para un 95% de nivel de confianza. Existe también relación directa entre la imputación probatoria y interdicción de la arbitrariedad en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017, afirmación que se hace mediante la prueba rho de Spearman ( $r_s=0,552$ ), para un 95% de nivel de confianza. Del mismo modo existe relación directa entre la imputación fáctica y dignidad de la persona en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017, afirmación que se hace mediante la prueba rho de Spearman ( $r_s=0,578$ ), para un 95% de nivel de confianza.

### **PALABRAS CLAVES:**

Principio de Imputación Necesaria

Principio de Presunción de Inocencia

## **ABSTRACT**

This investigation had as title: Necessary Imputation and Presumption of Innocence in the Formalization Provisions in the Corporate Criminal Prosecutor's Office of Concepción 2017, which responded to the problem What is the relationship of the necessary imputation and the right to the presumption of innocence in the provisions of formalization in the Corporate Criminal Prosecutor of Concepción 2017? And as a general objective: Determine the relationship of the necessary imputation and the right to the presumption of innocence in the formalization provisions in the Corporate Criminal Prosecutor's Office of Concepción 2017. The methodology corresponds to the basic type, correlational level, non-experimental design and court cross. The study sample was of 15 dispositions of formalization of preparatory investigation issued by the Provincial Corporate Criminal Prosecutor's Office of Concepción.

The results show that there is a direct relationship between the necessary imputation and the right to the presumption of innocence in the formalization provisions in the Corporate Criminal Prosecutor's Office of Concepción 2017, a statement made using the Spearman rho test ( $r_s = 0.742$ ), for a 95% confidence level. There is also a direct relationship between the imputation of evidence and the interdiction of arbitrariness in the formalization provisions in the Corporate Criminal Prosecutor's Office of Concepción 2017, a statement made using the Spearman rho test ( $r_s = 0.552$ ), for a 95% level of trust. In the same way, there is a direct relationship between the factual imputation and the dignity of the person in the formalization provisions in the Corporate Criminal Prosecutor's Office of Concepción 2017, a statement made using the Spearman rho test ( $r_s = 0.578$ ), for 95% of confidence level.

### **KEYWORDS:**

Principle of Necessary Imputation

Principle of Presumption of Innocence

## **CAPITULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Desarrollo de la descripción de la realidad problemática**

El tema objeto de investigación parte por analizar la relación que existe entre el principio procesal de la imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Concepción.

Es muy importante resaltar que la imputación necesaria es un principio que “constituye una garantía de orden constitucional, que debe de efectivizarse para regular un proceso penal acorde a los cánones convencionales del sistema jurídico” (Huamán, 2021, p. 33).

Imputar “necesariamente significa que toda formulación de imputación que realiza el fiscal debe encontrarse estrictamente detallada, en hechos, sujetos, modo y tiempo. No es posible considerar que se ha aplicado la imputación necesaria si se tienen imputaciones vacuas de concreción y sólo se limita a generalizar hechos, más no situaciones reales o fácticas acontecidas” (López, 2019, p. 99).

“También es relevante colegir que el proceso penal a lo largo de la evolución histórica jurídica ha sido permanentemente constitucionalizado, al punto que ciertos autores destacados del Derecho Procesal Penal refieren que existe un Derecho Procesal Penal Constitucional, ámbito del derecho en la que la presente investigación se desarrolla. Es que la influencia del Derecho Constitucional en el proceso penal es inevitable si se trata de estudiar las garantías propias de dicho proceso” (Hurtado, 2009, p. 11)

El tema de imputar debe tomarse con particular importancia debido a que permite establecer las garantías elementales para que el proceso penal se desarrolle de acuerdo a los derechos constitucionales; (Guerrero, 2007, p. 60), parte por estudiar dicho principio en relación al derecho a la presunción de inocencia en los casos que se estudiarán y analizarán de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Concepción, año 2017; y así proponer una regulación normativa más precisa y suficiente de dicho principio, porque muchas veces no es tomado en consideración.

Han existido diversas investigaciones, respecto a la imputación necesaria, donde se ha podido evidenciar que el Ministerio Público no cumple con respetar los requisitos de la imputación necesaria, afectando así diversos principios y derechos fundamentales de observancia obligatoria dentro de las investigaciones que se encuentran a cargo del Ministerio Público, como se evidencia en los siguientes cuadros.

**Tabla N° 1: Aplicación de la imputación necesaria**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	5	22,7	22,7	22,7
No	17	77,3	77,3	100,0
Total	22	100,0	100,0	



**Gráfico N° 1: Aplicación de la imputación necesaria**

Fuente: Tesis “Imputación Necesaria y Derecho de Defensa en las Disposiciones de Formalización de la Investigación Preparatoria de la Tercera Fiscalía Corporativa de Huancayo, año 2017 – 2018” realizada por Coa Espinoza Noe Isaac y Gómez Talavera Miguel Kevin, Universidad Peruana los Andes año 2019.

## **1.2.1 Demarcación del problema**

### **1.2.2 Espacial**

En la presente indagación será delimitada en la “Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Concepción del Distrito Fiscal de Junín”.

### **1.2.3 Temporal**

En el aspecto temporal, se desarrollará desde el mes de junio hasta octubre del año 2021.

### **1.2.4 Conceptual**

Este estudio, se delimitará tomando en cuenta solo conceptos relacionados a la Imputación Necesaria y el derecho a la Presunción de Inocencia. Para ello se tomarán de referencia teorías validas y normativa actual respecto a la Imputación Probatoria, Imputación Fáctica, Interdicción de la Arbitrariedad y la Dignidad de la Persona, con el fin de brindar resultados concisos y válidos, en consideración de la línea de investigación.

### **1.3 Formulación del problema**

#### **1.3.1 Problema general**

¿Cuál es la relación de la imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

- a) ¿Cuál es la relación entre la imputación probatoria y Interdicción de la arbitrariedad en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017?
- b) ¿Cómo se relaciona la imputación fáctica y la dignidad de la persona en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción-2017?

### **1.4 Justificación de la investigación**

#### **1.4.1 Social**

La presente investigación también cuenta con un componente justificativo social ya que al abordar un tema como la imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia, de lo que se trata es que estos derechos se cumplan efectivamente en todo proceso penal, el hecho de no realizarlo afectaría a distintos ciudadanos que son incriminados con la realización de un acto delictuoso, por lo que la presente investigación adquiere relevancia a favor de los ciudadanos que son involucrados dentro de la comisión de un delito a fin de que se les realice una precisión normativa, probatoria y fáctica.

#### **1.4.2 Teórica**

La investigación adquiere relevancia teórica porque parte por estudiar un principio procesal penal como es la imputación necesaria desde una óptica no sólo procesal sino también constitucional, de modo que la misma pretende ser un aporte al debate doctrinal a fin de determinar si el principio en mención se encuentra regulado de forma correcta en la normativa procesal penal, y así establecer el enfoque correcto de como dicho principio debe hallarse establecido.

Así, la presente investigación servirá para quienes estudian el proceso penal desde una concepción dogmática, “porque es muy cierto señalar que uno de los pilares fundamentales para la garantía de los derechos fundamentales en la sociedad, es poder contar con un proceso penal que respete los derechos fundamentales de los imputados, y para ello es muy importante que los principios que conforman el proceso penal se encuentren efectivamente regulados y taxativizados (o en su defecto, interpretativamente colegidos)” (López, 2019, p. 23).

### **1.4.3 Metodológica**

Como justificación metodológica la presente utilizará como instrumento de investigación la ficha de observación de disposiciones fiscales, que será elaborado por el investigador con la finalidad estudiar y analizar las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria que son emitidas en la Fiscalía Provincial de Concepción, Distrito Fiscal de Junín, año 2017.

## **1.5. Objetivos**

### **1.5.1 Objetivo general**

Determinar la relación de la imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017

### **1.5.2 Objetivos específicos**

- a) Establecer la relación entre la imputación probatoria y Interdicción de la arbitrariedad en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017.
- b) Establecer la relación entre la imputación fáctica y la dignidad de la persona en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes**

#### **2.1.1 Antecedentes internacionales**

García (2009) desarrolló la tesis titulada “*El Derecho Constitucional a la Presunción de Inocencia y la Prisión Preventiva en el Ecuador*”, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, para obtener el grado de Maestro en Derecho Constitucional, Quito, Ecuador; concluyendo lo siguiente:

- 1) “(...) Uno de los efectos del principio de inocencia es que el procesado no debe probar su inocencia, sino que quien acusa debe probar su culpabilidad por los medios de prueba que contempla el ordenamiento jurídico; o sea es el órgano acusador, en este caso la Fiscalía, es la que debe acreditar los cargos impidiendo la inversión de la carga de la prueba o estableciendo la prueba de hechos negativos”.
  
- 2) “(...) El principio de la presunción de inocencia, exige que el procesado sea tratado como inocente en la sustanciación del proceso; esto es reconocer el derecho a permanecer en libertad durante el proceso, o sea considerar que el procesado no puede ser sometido a una pena, y por tanto no puede ser tratado como culpable hasta que no se dicte sentencia firme de condena, esto constituye el principio rector para expresar los límites de las medidas de coerción procesal contra él; pues la presunción de inocencia es una garantía básica y vertebral del proceso penal, que constituye un criterio normativo del derecho penal sustantivo y adjetivo descartando toda normativa

que implique una presunción de culpabilidad y establezca la carga al procesado de probar su inocencia”.

### **2.1.2 Antecedentes nacionales**

Ferro (2021), desarrollo la investigación “*El Principio de Imputación Necesaria en el Control de Acusación Fiscal en la Corte Superior de Lima Norte, 2020*”, Universidad César Vallejo, a fin de obtener el grado académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, Lima, Perú, la misma que menciona las siguientes conclusiones:

- 1) “Siendo el principio de imputación necesaria el deber de carga del Ministerio Público de imputar a una persona un hecho punible, afirmando proposiciones fácticas vinculadas con el tipo penal; sea demostrado que los Jueces, Fiscales y abogados del área Penal perciben que dicho principio se relaciona con el control de acusación y se desarrolla de manera moderado”.
- 2) “Siendo el principio de imputación necesaria aplicable por cualquier persona natural dentro del proceso penal, el Ministerio Público como titular del ejercicio de la acción penal pública tiene el deber de la carga de la prueba aplicando dicho principio mediante afirmaciones de proposiciones fácticas clara, precisa y circunstanciada de un hecho punible vinculado a los elementos del tipo penal; sea demostrado que los Jueces, Fiscales y abogados del área Penal perciben que el deber de carga del Ministerio Público se relaciona con el control de acusación y se desarrolla de manera regular”.
- 3) “Los elementos del tipo penal constituido por el elemento subjetivo, elemento normativo, elemento objetivo y elemento constitutivo; los Jueces, Fiscales y abogados del área Penal perciben que se relaciona con el control de acusación fiscal y desarrolla de manera óptima”.
- 4) “Considerando que la delimitación del objeto del juicio es una forma eficiente a través de la controversia en determinar el objeto de debate en juicio, que contribuye al saneamiento del proceso, control de la legalidad o procedencia del requerimiento de acusación fiscal a fin de garantizar la calidad de sentencia; sea demostrado que los

Jueces, Fiscales y Abogados del área Penal perciben que la delimitación del objeto del juicio se relaciona con el control de acusación fiscal y se desarrolla de manera deficiente”.

- 5) “La delimitación de la prueba se relaciona con el control de acusación fiscal de manera directa y positivamente siendo uno de los momentos más trascendentes para todos los que intervienen ya que se va definir de los medios probatorios ofrecidos cuál de ellos van a ser admitidos por ser actuado y valorados en juicio a fin de probar su estrategia de defensa”.

García (2019), desarrolló la tesis “*Principio de Imputación Necesaria, como Garantía del Derecho a la Defensa Distrito Judicial Lima Norte, 2019*”, Universidad César Vallejo, para optar el grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Lima, Perú., la cual llega a las siguientes conclusiones:

- 1) “La aplicación correcta del Principio de Imputación necesaria, como garantía del derecho a la defensa, a pesar que el nuevo modelo procesal acusatorio fue promulgado en el año 2004, y entro en vigencia progresivamente a partir del año 2006 en el territorio del país, y en el Cono Norte de Lima está vigente desde el año 2015; aun presenta falta de preparación de todos los operadores jurídicos; llámense Fiscal, Especialista Legal y Abogados defensores”.
- 2) “La imputación necesaria es un principio necesario es un principio cuya aplicación le es exigible a los fiscales porque tienen la carga de la prueba y por ello deben hacer correctamente las imputaciones de cargo y posteriormente el requerimiento de acusación fiscal; sin embargo existe desconocimiento de doctrina, jurisprudencia, teoría del delito y esta falta de preparación causa que se tenga que ir a juicio sin elementos suficientes que puedan sostener una acusación, teniendo que hacer el Juez de Juzgamiento, las veces de subsanador de estas deficiencias en caso de los delitos graves para que no caigan en impunidad, pero a su vez, se vulnera derechos fundamentales como la presunción de inocencia y el debido proceso”.
- 3) “Los Fiscales no van al juicio oral con certezas, como pruebas corroboradas capaces de sostener una imputación de un delito, sin embargo, esperan que en esa etapa logren

probar los argumentos que han venido sosteniendo a lo largo de su investigación formalizada, pero es peor aún; que los abogados defensores tampoco están preparados para hacer las observaciones que se requieren en aras del resguardo del debido proceso y los derechos de su patrocinado”.

- 4) “Los fiscales no especifican claramente los hechos que imputan simplemente relatan actos jurídicos, es decir hacen una transcripción literal de la norma contenida en el Código Penal, pero no dicen cuales actos son los actos desarrollados por el acusado que configuren el delito del cual están acusándolo”.
- 5) “Una imputación correctamente realizada, es la llave que abre la posibilidad de defenderse al imputado en ejercicio de su derecho a la defensa, por ello se debe ser realizada correctamente conforme a los parámetros que se han establecido en la doctrina y acuerdos plenarios”.

Martínez (2016), elaboró la tesis “*La Vulneración del Principio de Imputación Necesaria en las Disposiciones Fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria*”, Universidad Nacional de Trujillo, para obtener el título de Maestro en Ciencias Penales y Criminológicas, Trujillo, Perú, llegando a las siguientes conclusiones:

- 1) “Los requisitos para la construcción de proposiciones fácticas cumpliendo la observancia del principio de imputación necesaria son: **i) El requisito fáctico** entendiendo como la exigencia de un relato circunstanciado y preciso de los hechos con relevancia penal que se atribuyen a una persona **ii) el requisito lingüístico**, es decir que la imputación debe ser formulada en lenguaje claro, sencillo y entendible, sabiendo que si bien constituye un trabajo técnico jurídico, está dirigido y va a ser conocida por los ciudadanos contra quienes se dirige la imputación, ciudadanos que pueden ser desde un notable funcionario hasta un vil delincuente iletrado, pasando por una humilde persona que puede ser incluso hasta analfabeta. **iii) El requisito normativo**, que la imputación describa o enuncie de manera precisa la concreta modalidad típica que conforman los hechos que sustentan la denuncia, exista una imputación individual (pluralidad de imputaciones o de imputados) determinándose cada hecho y su correspondiente calificación jurídica, se fija el nivel de intervención,

ya sea como autor o partícipe y se establezcan los indicios y elementos de convicción que sustentan cada imputación”.

- 2) “Los representantes del Ministerio Público no construyen buenas imputaciones basadas en proposiciones fácticas subsumidas en proposiciones jurídicas, se pervierte la imputación cuando a pesar de existir información valiosa en los actos de investigación, las proposiciones fácticas no son construidas sobre la base de esta información”.
- 3) “Establecer los hechos del caso son de vital importancia dentro del modelo acusatorio, pues, ellos nos sirven para realizar la subsunción a la norma penal y establecer la carga probatoria. No es posible desatender los hechos, por cuanto sin éstos no existe teoría del caso, menos planeación estratégica del proceso”.
- 4) “El abogado defensor velará que no se vulnere el principio de legalidad y el derecho de defensa cuando exista una imputación explícita que comprenda la modalidad delictiva específica”.

Ocas (2017) realizó la tesis “*El Derecho a la Imputación Necesaria y de Defensa en la Formalización de la Investigación Preparatoria*”, la cual fue presentada en la Universidad Privada Antenor Orrego, para obtener el título profesional de Abogado, Trujillo, Perú, la cual llega a las siguientes conclusiones:

- 1) “Desde la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, se ha desarrollado un conjunto de principios y derechos que fijan el límite del poder punitivo de los órganos de persecución penal, ejercitando a través del proceso penal, y que garantizan al imputado el respeto de una serie de garantías derivadas de la dignidad del ser humano, contenidas no solo en la legislación, sino también en la Constitución y en diversos instrumentos supranacionales”.
- 2) “Dentro del marco del nuevo Código Procesal Penal, el derecho a la imputación necesaria se encuentra vinculado al derecho de defensa el cual debe proteger a toda persona vinculada en la comisión de un delito en todas las etapas del proceso, desde la investigación preliminar hasta la última instancia”.

- 3) “El derecho a la imputación necesaria debe cumplir tres elementos configuradores: La existencia de un hecho concreto, la calificación jurídica y la existencia de elementos de convicción; a fin de poner en conocimiento al ciudadano del contenido de la imputación para que este pueda desplegar una adecuada defensiva, toda vez que el imputado solo podrá defenderse de una imputación definida”.
- 4) “El Ministerio Público al emitir disposiciones de formalización de la investigación preparatoria, vulnera el derecho de imputación necesaria y de defensa del imputado, al considerar hechos genéricos, globales, deficientes calificaciones jurídicas y elementos de convicción, siendo necesario un control judicial de las disposiciones de formalización de la investigación preparatoria”.

Huamán (2021), desarrollo la tesis *“Inaplicación de la Imputación Necesaria en la Investigación Preparatoria en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica - 2017”*, “Universidad Nacional de Huancavelica”, para lograr el grado profesional de Abogado, Huancavelica, Huancavelica, llegando a las siguientes conclusiones:

- 1) “Finalmente se determinó por medio de la encuesta realizada que se vulnera el principio de la Imputación Necesaria a causa de la inaplicación del Principio de Imputación necesaria en la Formalización y Continuación de investigación preparatoria en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica – 2017”.
- 2) “Mediante la presente investigación se logró analizar la importancia del principio de la Imputación necesaria en la Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica – 2017”.
- 3) “La redacción en forma global genérica de las Disposiciones de Formalización y Continuación de la Investigación, es una manera de afectar el Derecho de la defensa en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica – 2017”.

- 4) “Finalmente se Determinó si la no aplicación de la imputación necesaria en la formalización y continuación de la investigación preparatoria afecta el derecho a la defensa en el derecho comparado, el mismo que es contrastado del instrumento utilizado”.

### **2.1.3 Antecedentes Locales**

Coa y Gómez (2019), realizaron la tesis “Imputación Necesaria y Derecho de Defensa en las Disposiciones de Formalización de la Investigación Preparatoria de la Tercera Fiscalía Corporativa de Huancayo año 2017 - 2018”, “Universidad Peruana los Andes”, para lograr el título de Abogado, Huancayo, Perú, llegando a los siguientes resultados:

- “Se ha logrado describir que la imputación necesaria no se aplica en las disposiciones de formalización de investigación preparatoria emitidas por la Tercera Fiscalía Corporativa de Huancayo, año 2017-2018, considerando el derecho de defensa del imputado”.
- “Se la logrado analizar que la imputación necesaria no es aplicada en las disposiciones de formalización de investigación preparatoria emitidas por la Tercera Fiscalía Corporativa de Huancayo, año 2017-2018, considerando no solo tiene el derecho a ser informado de los hechos que pesan en contra del imputado, así como del delito imputado (pudiendo ser más de uno)”.
- “Se ha logrado identificar que el derecho de defensa del imputado si se aplica considerando el criterio de evaluación el detalle circunstanciado en modo, tiempo, forma y lugar del delito atribuido, en las disposiciones de formalización de investigación preparatoria emitidas por la Tercera Fiscalía Corporativa de Huancayo, año 2017-2018”.

## **2.2. Bases teóricas o científicas**

### **2.2.1 Imputación necesaria**

Para entender “el principio de imputación necesaria en el ordenamiento procesal penal, es necesario conocer en primera instancia, aunque de forma breve, que es lo que entendemos como imputación en la doctrina” (Higa, 2013, p. 44).

Según Guerrero (2007), “la imputación necesaria es la atribución, más o menos fundada, a una persona de un acto presuntamente punible sin que haya de seguirse necesariamente acusación contra ella como su consecuencia” (p. 19).

“La imputación, supone la atribución de un hecho punible fundado en el *factum* correspondiente, así como en la *legis* atinente y sostenido en la prueba, presupuestos que deben ser inescrupulosamente verificados por el órgano jurisdiccional que ejerciendo la facultad de control debe exigir que la labor fiscal sea cabal, que la presentación de los cargos sea puntual y exhaustiva, que permita desarrollar juicios razonables.” Villavicencio, (2011, p. 22).

Según Vanegas (2008), “la imputación nace en el momento en que el individuo es señalado como partícipe en un hecho delictivo, sin que ello deba darse por supuesta su culpabilidad, porque un imputado puede ser sobreseído o absuelto, con lo cual desaparecerá la imputación. Pero desde que una persona es objeto de ella, tiene derecho a todas las garantías de la defensa en juicio” (p. 22).

Así, Villavicencio, (2011) indica que “la imputación necesaria constituye uno de los temas poco desarrollados en la doctrina nacional; sin embargo, la reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema ha puesto de relieve su importancia en orden a garantizar el derecho de defensa y el deber de motivación de las resoluciones judiciales; así como, de las disposiciones y requerimientos fiscales” (p. 199).

Cáceres (2008), “la imputación es la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, con lenguaje descriptivo, referido al pasado, que permite afirmar a negar en cada caso o agregar otros hechos que conjuntamente con los afirmados, amplíen, excluyan o aminoren la significancia penal” (p. 66). De otro lado Castillo (2008), establece que “la imputación necesaria: no sólo debe cumplir con describir el hecho, la específica modalidad de conducta, o ante pluralidad de imputaciones o imputados, precisar cada uno de sus aportes, sino que debe necesariamente cumplir con establecer la distinción entre los autores que ostentan el dominio del hecho o infringen el deber institucional y los partícipes, cómplices o instigadores que lesionan el bien jurídico de modo accesorio” (p. 67).

Debe considerarse que la imputación necesaria constituye un principio elemental para la configuración del proceso penal, debido a que cuando se realiza una imputación defectuosa se ocasiona un proceso penal que se encuentre viciado desde el inicio.

Así, Peña (2013) indica respecto al principio de imputación necesario sobre la imputación que: “no sólo se imbrica con las garantías procesales de defensa y contradicción, sino también con la exigencia constitucional de la debida motivación, pues si en la sentencia (auto) judicial no se especifica e individualiza la imputación jurídico-penal, se afecta el derecho de los justiciables de obtener una decisión fundada en Derecho, donde se explicita con todo rigor argumentativo (fáctico y jurídico), las razones por las cuales se arriba a tal o cual parecer, lo cual determina un menoscabo al derecho que tiene toda persona” (p. 66), de conocer con rayana exactitud los motivos del amparo o del desamparo jurisdiccional.

Sobre el tema en estudio, Binder (2000) señala que es fundamental que dentro de un proceso exista una atribución específica, es decir que el juicio oral se encuentre sobre la base de una acusación clara, precisa y detallada, que permita delimitar el campo de la decisión del Juez.

Celis (2012) da una definición sobre el hecho de imputar de forma concreta o necesaria, indicando lo siguiente: “el deber de carga del Ministerio Público de imputar a una persona natural un hecho punible, afirmando proposiciones fácticas vinculadas a la realización de todos los elementos del tipo penal. Agrega que en efecto es el referente normativo para la construcción de proposiciones fácticas. Sostiene que cada uno de los elementos del tipo exige su realización fáctica y ésta es presentada en la imputación penal con proposiciones fácticas, y que es necesario reiterar que la afirmación de hechos propuestos, por ello es una imputación legal” (p. 98).

“La imputación necesaria es el extremo referente para ejercer el derecho de defensa, y su vinculación respecto al principio de presunción de inocencia; sin una debida descripción del hecho y sus circunstancias de tiempo, modo y lugar, no sería posible determinar que existan las condiciones elementales para que el investigado y/o acusado pueda realizar su defensa de forma adecuada, así como tampoco permitiría que el representante del Ministerio Público pueda otorgar al investigado la presunción de inocencia, con lo cual se advierte una franca vulneración al derecho de defensa, debido proceso y al principio de la debida motivación de las resoluciones judiciales -y fiscales-” (Higa, 2013, p. 111). La imputación concreta está asociada a diferentes principios penales, como también a muchos principios constitucionales,

por lo que en una investigación donde el procesado o imputado no puede saber cuál es el hecho que se le atribuye y en base a que pruebas o elementos de convicción se encuentra basado, el proceso en consecuencia sería inconstitucional.

Respecto a las características de la imputación necesaria o también denominada imputación concreta, “es de señalar que debe ser entendida como la carga probatoria que recae sobre el fiscal acusador por medio del cual imputa a una persona, un acto pasible de punición, sustentando argumentos fácticos que se encuentran en vinculación directa con la realización de todos los elementos del tipo penal” (Prado, 2020, p. 29).

Castillo (2008), indica que: “En primer lugar, por medio de ella se fija el objeto de la investigación o del proceso penal (función de delimitación) que repercute en la precisión de los límites de la cosa juzgada o cosa decidida. En segundo lugar, de su existencia es posible cumplir con la función de información al ciudadano acerca de los cargos que pesan en su contra, con el fin de que pueda diseñar de la manera que crea conveniente su derecho de defensa” (p. 99).

“Sobre los presupuestos normativos, se debe señalar que de la revisión de la doctrina y jurisprudencia, se ha podido evidenciar la existencia del desarrollo de una serie de presupuestos, cada cual, con cierta función, empero, nos referiremos con mejor criterio” (Prado, 2019, p. 23), a lo señalado por Castillo (2008) respecto “a este punto quien indica que aquellos que aparecen citados en la norma; así pues, los requisitos de orden normativo, son los que se desprenden de la comprensión de las disposiciones normativas contenidas en el Código Procesal Penal” (p. 31).

Para una correcta imputación necesaria es fundamental indicar en primer lugar la modalidad típica, la misma que debe entenderse como el hecho de enunciar de manera clara y precisa la forma en que el autor habría realizado el hecho delictivo, precisando el modo tiempo y lugar de la comisión del hecho, circunstancia que permite conocer al investigado lo que se le está atribuyendo.

Del mismo modo, la individualización del investigado y los hechos atribuidos, este punto supone la vinculación del investigado con los hechos en los cuales habría participado, esto debido a que cuando exista una investigación con una pluralidad de hechos e investigados, es necesario que cada investigado pueda conocer sobre qué hechos viene siendo investigado,

circunstancia que también va permitir determinar la relevancia que tuvo cada uno en la materialización del hecho delictivo.

También se encuentra, el deber de identificar el nivel de intervención de los investigados, esto es poder describir la participación que tuvo cada uno de los partícipes del hecho, debiendo explicar el grado de participación que tuvieron en la consumación del delito, hecho que va permitir poder identificar a los autores y partícipes del acto delictivo.

Por último, se debe señalar de forma clara y precisa los elementos de convicción que vinculen a los investigados y/o acusados con la materialización del delito, ya que esto es un requisito de obligación constitucional.

#### **A. Elementos de aplicabilidad del Principio de Imputación Necesaria.**

Maier (2000), señala que “la clave para poder llegar a las posibilidades de defenderse correctamente, sin desmentir y contradecir todos o algunos de los elementos para poder evadir o disminuir la consecuencia jurídico – penal, no puede ser una atribución que se haga a media manera ni tampoco que sea confusa, como también no se pueda tener un relato impreciso y sin orden de la acción que se le está dando como cargo al imputado, sino que tiene que ser clara puntual y de forma concreta del hecho, con la modalidad, el tiempo y el espacio en el que se ubique el acto de los hechos” (p. 99).

Reategui (2008), señala que “en el marco metodológico se tiene a tres requisitos que tienen que cumplirse de forma mínima para la observación del principio de imputación necesaria o llamada también suficiente los que son desde un contexto y ámbito fáctico, lingüístico y desde el ámbito jurídico” (p. 21).

##### **i) Elemento Fáctica**

“El elemento factico de la imputación necesaria debe ser entendida como la existencia de un relato circunstanciado y preciso de los hechos con relevancia penal que se atribuye a una persona” (Higa, 2013, p. 31).

“El art. 336 del Código Procesal Penal del 2004, señala que si de la denuncia, del informe policial, o de las diligencias preliminares realizadas, aparecen indicios reveladores de la

existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, (...), dispondrá la formalización y la continuación de la investigación preparatoria” (Sánchez, 2019, p. 39).

Tal como lo señala el Código Procesal Penal, la formalización y continuación de la investigación preparatoria, solo se realizara si aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, así mismo solo procederá si se ha individualizado al imputado, cuando se cumplen con estos requisitos el Representante del Ministerio Público podrá formalizar la investigación preparatoria, debiendo cumplir con los requisitos de la imputación necesaria dentro de la disposición de formalización de investigación preparatoria, debiendo de poner en conocimiento está al investigado, donde se detallará los cargos que se le están imputando, para lo cual el fiscal deberá realizar una adecuada descripción de los hechos, incluyendo en ella el tiempo, modo y lugar, asimismo deberá detallar los elementos de convicción de cargo y de descargo, esto con la finalidad de que el investigado pueda ejercer su derecho de defensa.

Conforme a lo expuesto, este requisito esta referido a la forma en cómo se deben presentar los hechos con relevancia penal que se le atribuye a una persona, exigiendo así un relato circunstanciado y preciso; en esta línea Choquecahua (2014), sostiene que “el requisito fáctico del principio de imputación necesaria debe ser entendido como la exigencia de un relato circunstanciado y preciso de los hechos con relevancia penal que se atribuye a una persona” (p. 44).

Del mismo modo debe existir una delimitación temporal, es decir responder a la pregunta ¿Cuándo se realizó?, fecha, día y de ser posible la hora y minuto, asimismo debe describirse el modo de ejecución, el iter criminis, el medio utilizado.

En esta línea de ideas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la casación N° 75-2019 Piura, ha señalado respecto a la Imputación que, la “imputación de hechos o fáctica es la atribución de comportamientos a una persona que posee relevancia delictiva. Su utilidad es natural; constituye el vértice del proceso penal y permite determinar la concurrencia de la acción, primera categoría en la teoría del delito. Su construcción debe ser sucinta, de modo que cumpla con los términos del supuesto abstracto que prevé la norma y los elementos normativos y descriptivos del tipo. La descripción contiene circunstancias de modo, tiempo y lugar que permiten la contextualización del hecho a efectos de determinar la aplicación de la ley penal” (Higa, 2013, p. 31).

## **ii) Elemento Lingüístico**

Castillo J. (2005) sostiene que “el hecho objeto de imputación se debe formular con in lenguaje entendible, claro y sencillo a sabiendas que debe ser plasmado como un documento técnico jurídico, dirigido no solo a los ciudadanos objeto de imputación, en muchas ocasiones es cualquier ciudadano que no tenga ningún conocimiento jurídico del caso” (p. 88).

“La imputación tiene que ser formulada en un lenguaje claro, sencillo y fácil de entender, pero con el conocimiento de que es un trabajo técnico jurídico, está conducida y se le dará conocimiento a la población en contra de quienes se hizo la imputación, los que pueden ser cualquier tipo de persona natural desde un ingeniero, científico, comerciante, empresario, hasta una persona sin estudio alguno” Nolasco (2011, p. 34).

Conforme a lo expuesto este elemento es de vital importancia, pues el que imputa (fiscal) debe utilizar un lenguaje directo y claro, a fin de que dicha imputación pueda ser entendible por el procesado, a fin de que este pueda conocer de forma clara, fácil y precisa los hechos por los cuales se le está investigando.

## **iii) Elemento Normativo**

Se deberán describir y señalar de manera clara y especifica los hechos delictivos que forman parte de la denuncia.

Es indispensable que se detalle “la modalidad típica del comportamiento o, en general del hecho imputado. Al respecto el tribunal constitucional se ha pronunciado en la sentencia recaída en el Exp. N° 3390-2005-PHC/TC-Lima, caso Margarita Jacinta Toledo Manrique, donde se cuestiona un auto de apertura de instrucción por no haber precisado si en el delito de falsificación de documentos se estaba imputando haber falsificado un documento público o privado” (Prado, 2019, p. 87).

Arboleda (2010) señala, “el problema radica en las diversas imputaciones o de imputados tiene un antecedente el menester que cumpla con la obligación constitucional de motivación que servirá para no enervar el derecho a que se presuma la inocencia como garantía fundamental mientras no se demuestre lo contrario” (p. 22).

El principio de imputación necesaria “demanda que todo y cada una de las imputaciones planteadas se encuentren contempladas y suficientemente circunstanciadas con el fin de garantizar el derecho de defensa, para ello es necesario una imputación individualizada. Todo hecho debe tener su calificación jurídica, o mejor dicho, cada delito que se imputa y denuncia debe necesariamente cumplir con la exigencia de un relato fáctico preciso y circunstanciado. Ello se basa en el respeto al derecho de defensa, en donde cada delito que se imputa debe tener de modo obligatorio su correlato en la precisión de un hecho determinado” (Higa, 2013, p. 44).

Castillo J. (2005) indica que, “la imputación necesaria, especialmente en el caso de delitos cometidos por servidores y funcionarios públicos, donde apreciamos una gran cantidad de acusados y cargos o delitos, que especifican y evalúan un nivel suficiente de participación en el presunto acto, como ya sea distribución, no hay suficiente comportamiento rígido, pero también la precisión es mayor, y de la misma importancia que el delincuente o la condición” (p. 77).

Es preponderante que la imputación fiscal determine el concreto y específico nivel de autoría y participación penal de cada persona interviniente en el hecho delictivo. En la fundamentación del grado de participación de cada investigado respecto al hecho, es indispensable que el fiscal señale el grado de participación de los procesados en la consumación del acto delictivo. Esto es importante para determinar las características de la imputación, es decir poder identificar a los autores de los partícipes.

Una imputación concreta “en un caso donde haya pluralidad de imputaciones e imputados, no solo debe cumplirse con describir el hecho, la específica modalidad de conducta, sino precisar cada uno de sus aportes y cumplir con establecer la distinción entre autores (los que ostentan el dominio del hecho o infringen el deber institucional) y los partícipes, cómplice primario o secundario, o instigadores que lesionan el bien jurídico de manera accesoria” (García, 2019, p. 88).

Se debe establecer los indicios y elementos de convicción que sustenten cada imputación, Reyna (2009), al respecto indica que “en el caso de medidas cautelares como son de carácter real, existe la obligación según la carta magna de motivar, desarrollada también en el caso Llamoja debiendo extenderse la precisión exhaustiva de los indicios idóneos o los elementos

periféricos que corroboren y acrediten la comisión de un hecho delictuoso, así como el grado de intervención, ya se cómo autor o participe” (p. 23).

Los representantes del Ministerio Público deben expresar los motivos que determinan su pronunciamiento. Cuando se expida una disposición de continuación de la investigación preparatoria sin un mínimo racional de la comisión del delito, esto supondría la vulneración del principio a la tutela jurisdiccional efectiva.

### **2.2.2 Derecho a la presunción de inocencia.**

Para el Profesor Higa (2013) “se trata de un derecho complejo que abarca una serie de posiciones jurídicas básicas que funcionan como límites a cualquier actuación que puedan efectuar los órganos estatales, ya sea para regular el proceso penal o en el funcionamiento mismo de un proceso” (p. 99).

Maier (2002) indica que “las discusiones acerca de la presunción de inocencia se habrían evitado si se hubiera comprendido el principio invirtiéndolo, pues este principio no es para afirmar que una persona es inocente, sino que no puede ser considerada culpable hasta que exista una condena judicial, por ello sustenta que es uno de los límites más importantes al poder del Estado” (p. 91).

Por otro lado, desde la perspectiva del garantismo penal, propuesto por Ferrajoli (2001), indica que “la presunción de inocencia tiene dos puntos de vista, en primer orden, es un parámetro del proceso del imputado, que restringe al máximo la limitación de la libertad personal y; en segundo lugar, significa la regla del juicio, que impone la carga acusatoria de la prueba hasta la absolución en caso de duda” (p. 22).

Respecto a las características del derecho a la presunción de inocencia debemos indicar que la doctrina ha establecido como principales características a las siguientes.

Consiste en una regla probatoria, así pues, “la presunción de inocencia es una regla que impone la carga de probar la culpabilidad a quien acusa. Todos los textos legales asumen en su definición a la presunción de inocencia hasta que no se dicte sentencia definitiva de acuerdo con la ley” (Prado, 2020, p. 99).

Según García (2000), que “este derecho nos permite apreciar que, si bien el reconocimiento del derecho a la presunción de inocencia es un derecho fundamental para la protección de la libertad de las personas, el goce efectivo de este derecho sólo se dará dentro de un sistema de justicia orientado a minimizar el error de condenar a un inocente, y donde cada actor del sistema tenga en cuenta ese objetivo (policías, fiscales, jueces, abogados, entre otros)” (p. 88).

Existen principios procesales relacionados a la imputación necesaria, en primer lugar, podrías señalar al principio acusatorio ya que este, resguarda “al principio de presunción de inocencia por cuanto corresponde al Ministerio Público la función persecutoria de los delitos y la obligación, esto es la carga, de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, es decir el acusado no está obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito” (Higa, 2013, p. 88).

De esta manera, “el acusado no tiene la carga de probar su inocencia, puesto que el sistema previsto por la Constitución Política le reconoce, a *priori*, tal estado, al disponer expresamente que es al Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del imputado” (p. 11).

Además, que la sentencia firme expedida, la cual además se erige como la única forma de imponer una pena a alguien, se asienta en dos ideas: a) exigencia de auténticos actos de prueba; y, b) el principio de libre valoración o criterio de conciencia por los jueces ordinarios en su valoración

Sobre el Principio de indubio pro reo, Tomé (1999) indica que “no debe confundirse el principio in dubio pro reo, con la presunción de inocencia. El principio in dubio pro reo, pertenece al momento de la valoración o apreciación probatoria y se aplica cuando, habiendo prueba, existe una duda racional sobre la concurrencia de los elementos objetivos y subjetivos que integran el tipo penal de que se trate. Mientras que el derecho a la presunción de inocencia, desenvuelve su eficacia cuando existe falta absoluta de pruebas, o cuando las practicadas no reúnen las garantías procesales” (p. 88).

Los efectos procesales del derecho a la presunción han sido señalados por el profesor Perfecto (2008), como la representación de una regla, que en el proceso penal inquiera la relevancia de los siguientes efectos a considerar:

El tratamiento “que debe recibir el acusado durante el proceso, esto significa que el acusado debe ser tratado como inocente sin que pueda imponérsele algún tipo de medida que afecte esa condición hasta que el Juez declare su culpabilidad respecto de los hechos imputados” (García, 2019, p. 99).

“Las reglas probatorias que deben seguirse en un proceso para determinar cuando una persona puede ser considerada como culpable del delito que se le imputa, lo cual significa que el Juez sólo podrá condenar al imputado cuando la acusación ha sido demostrada más allá de toda duda razonable” (Higa, 2013, p. 31).

Entre tanto para Higa (2013), los efectos a considerar, pueden dividirse en los siguientes ítems:

“El derecho a que la carga recaiga en el acusador: Este derecho consiste en que el acusador tiene que probar cada uno de los elementos que configuran el delito que se imputa al acusado. El derecho a no ser condenado si es que existe una duda razonable sobre su responsabilidad en el delito imputado. Este derecho consiste en que, si existen dos historias razonables de los hechos, entonces no se puede condenar al acusado. Lo que trata de garantizar este derecho es que no se condene a una persona si es que del análisis de los hechos es posible razonablemente que el acusado no haya cometido el delito que se le haya cometido” (p. 66).

Respecto de las consecuencias, conforme al imputado, Maier (2002), dice en un amplio comentario que “el imputado goza de la misma situación jurídica que un inocente. Se trata en verdad de un punto de partida político que asume —o debe asumir— la ley de enjuiciamiento penal en un Estado de Derecho, punto de partida que constituyó, en su momento, la reacción contra una manera de perseguir penalmente que, precisamente, partía desde el extremo contrario” (p. 23).

Por interdicción de la arbitrariedad, debemos entender “que se encuentra prohibida toda actuación arbitraria del Estado, incluyendo al propio TC. Cuando los jueces constitucionales controlan la validez de una norma o tutelan derechos fundamentales deben hacerlo con estricta sujeción a los mandatos constitucionales, por lo cual sus decisiones deben estar debidamente motivadas y ejercerse con razonabilidad, toda aplicación de la norma jurídica debe estar siempre sometida plenamente a la Ley y al Derecho. De ahí que este principio funcione como un límite al ejercicio del poder” (Higa, 2013, p. 55).

Sobre la dignidad de la persona, “nuestra carta magna ha incluido a la dignidad como un concepto jurídico abierto; ya que en su contenido debe verificarse cada tratamiento o denuncia, sobre patrones sustantivos e instrumentales de interpretación. Entonces debemos señalar que la dignidad de la persona no tiene un contenido absoluto.” (Higa, 2013, p. 92).

Si bien a priori, se puede partir de una idea general de la dignidad humana, “como concepción del hombre en tanto persona, en la cual se corporeizan los más altos valores espirituales y costumbres éticas, individuales y comunitarias, constituyendo un principio y un límite de la actuación de todas las personas, la sociedad y del Estado; resulta más comprensible encontrar un concepto de dignidad de la persona humana, cuando se la viola, por la actuación consciente o inconsciente del Estado, la sociedad y de los particulares que produce, positiva o por omisión, daño a los valores innatos de la persona humana, codificados en la conciencia jurídica y social” (Garrido, 2020, p. 99).

En el sentido más amplio “se puede argumentar que la dignidad humana constituye la base de los derechos humanos y el límite último de la acción estatal, con sujeción a los tratados internacionales que impone un límite al poder punitivo como expresión positiva precisamente de ese límite” (Higa, 2013, p. 111).

## **2.3. Marco Conceptual**

### **2.3.1 Imputación Necesaria**

Para Villavicencio (2011) este principio supone el principio derecho más relevante de la defensa penal que pueda ejercer una persona, después del principio derecho de la defensa y presunción de inocencia.

### **2.3.2 Presunción de Inocencia**

Para Navarro (2010), este derecho supone *un estado constitucionalizado que aplica y respeta el cúmulo de derechos fundamentales fijado a nivel convencional y constitucional.*

### **2.3.3 Imputación Probatoria**

Según Villavicencio (2011) es aquella formulación que dispone la realización de un delito a una persona determinada.

### **2.3.4 Imputación Fáctica**

Para Hurtado (2009) es aquella imputación de orden contextual o que se imputa desde la realidad jurídica, y que debe ser debidamente investigado para evitar persona que lucren con las malas causas que ejercen muchos abogados.

### **2.3.5 Interdicción de la arbitrariedad**

López M. (2001) opina que la interdicción debe guardar relación no sólo con el derecho fundamental a la presunción de inocencia, sino también con otros derechos conexos.

### **2.3.6 Dignidad de la Persona**

Para López C. (2001) significa el principio derecho, en el cual la cuestión constitucional adquiere relevancia teórica y sustantiva, como fin y principio del Estado, en el cual debe relieves muchos aspectos de su organización.

### **CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1. Hipótesis general**

Existe relación directa entre la imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017.

#### **3.2. Hipótesis específicas**

- a) Existe relación directa entre la la imputación probatoria y Interdicción de la arbitrariedad en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017.
- b) Existe entre la imputación fáctica y la dignidad de la persona en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017

#### **3.3. Variables (Definición conceptual y operacionalización).**

- Variable 1
- **Imputación Necesaria.** “Es la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, con lenguaje descriptivo, referido al pasado, que permite afirmar a negar en cada caso o agregar otros hechos que conjuntamente con los afirmados, amplíen, excluyan o aminoren la significancia penal” (Cáceres, 2008, p. 88).
- Variable 2

- **Derecho de presunción de inocencia.** Este derecho supone un estado constitucionalizado que aplica y respeta el cúmulo de derechos fundamentales fijado a nivel convencional y constitucional.

### **3.3.1 Operacionalización de variables**

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
V1 Imputación necesaria	Guerrero (2007), “la imputación necesaria es la atribución, más o menos fundada, a una persona de un acto presuntamente punible sin que haya de seguirse necesariamente acusación contra ella como su consecuencia. verificados por el órgano jurisdiccional” (p. 88).	La imputación necesaria debe ser entendida como la atribución clara y precisa que da a conocer a un investigado para lo cual el Ministerio Público debe respetar tanto la imputación fáctica acompañado de la imputación probatoria.	D1 Imputación Fáctica	I1 Expresión detallada de Hechos.  I2 Adecuada expresión Lingüística  I3 Adecuada expresión normativa  I4 Proposiciones vinculadas al tipo penal.	Escala de likert
			D2 Imputación Probatoria	I2,1 Detalla los elementos de convicción. I2,2 Describe los elementos de convicción por cada investigado.  I2,3 Vinculación de los Elementos de Convicción con los hechos  I2,4 Se aprecia el razonamiento utilizado.	
	Ferrajoli (2001), indica que “la presunción de inocencia tiene dos puntos de vista, en primer orden, es la regla de tratamiento del imputado, que excluye o restringe	Derecho por el cual una persona debe ser tratada a lo largo del proceso como	D3 Interdicción de la arbitrariedad	I4,1 Actuación Arbitraria I4,2 motivación y Razonabilidad	

<p>V2 Presunción de Inocencia</p>	<p>al máximo la limitación de la libertad personal y; en segundo lugar, significa el parámetro del juicio oral, que obliga la carga de la prueba hasta la absolución en caso de duda” (p. 88).</p>	<p>inocente, respetando su dignidad como persona.</p>	<p>D4Dignidad de la Persona</p>	<p>D5,1 Respeto como persona D5,2Valores innatos de la persona.</p>	<p>Escala de likert</p>
---	--	---	---------------------------------	---	-------------------------

## **CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA**

### **4.1. Método de investigación**

Según Tamayo (2012) el método científico es un conjunto de procedimientos por los cuales se plantean los problemas científicos y se pone a prueba las hipótesis y los instrumentos de trabajo investigativo. En este sentido, el estudio empleará diversos procedimientos y técnicas a fin de dar respuesta a la relación entre la imputación necesaria y el derecho a la Presunción de Inocencia.

Del mismo modo, como método específico se tomará en cuenta el método dogmático – jurídico, el cual corresponde a estudiar la estructura del derecho y la normativa jurídica, basado en fuentes formales relacionadas a las personas (Tantaleán, 2016). De esta manera, la presente investigación se desarrollará ante el marco normativo del Código Procesal Penal y demás normas correspondientes a la imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia.

### **4.2. Modelo de investigación**

La presente investigación será de tipo aplicada. Entendiendo esta como la investigación que “se centra en la resolución de problemas en un contexto determinado, es decir, busca la aplicación o utilización de conocimientos, desde una o varias áreas especializadas, con el propósito de implementarlos de forma práctica para satisfacer necesidades concretas, proporcionando una solución a problemas del sector social o productivo” (Hernández, 2017,

p. 88). De este modo, el estudio se basará en recolectar conceptos bastante relacionados a la imputación necesaria con el derecho de presunción de inocencia, pues dependerá de estos para tener un instrumento puntual y por consecuencia resultados precisos.

#### **4.3. Nivel de investigación**

El presente estudio será desarrollado a un nivel correlacional. Este nivel de investigación implica como finalidad, el conocimiento del grado relacional entre las variables de investigación (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014). En ese orden de ideas, esta investigación tiene como objetivo determinar el nivel de relación entre la imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia.

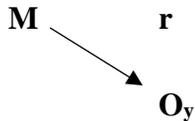
#### **4.4. Diseño de la investigación**

La investigación empleará un diseño no experimental – transversal. Ser no experimental significa fomentar un desarrollo sin modificar la esencia de las variables, así como el aspecto transversal se refiere tener en cuenta un periodo específico (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014). Conforme a lo señalado, la investigación se desarrollará sin la necesidad de forzar o modificar los aspectos de la imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia. Asimismo, esta investigación se dará en el periodo específico de junio a agosto del año 2021.

Según Espinoza (2010) el diseño de investigación contiene los pasos a seguir para hallar posibles soluciones a los problemas de investigación, de acuerdo a la metodología en general, corresponde emplear el siguiente esquema:

1. Se identifican las variables que se pretende encontrar relación.
2. Se aplica una técnica de análisis de correlación.
3. Se busca el nivel relacional entre las variables de estudio





Donde:

**M:** muestra del estudio

**Ox:** Variable: Imputación Necesaria

**Oy:** Variable: Presunción de Inocencia

**r:** relación que existe

#### **4.5. Población y muestra**

La población se encuentra constituida por las resoluciones de continuación de la investigación preparatoria, en las investigaciones a cargo de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Provincia de Concepción del Distrito Fiscal de Junín, año 2017.

Como muestra se considerarán 15 disposiciones de continuación de la investigación preparatoria, en las investigaciones a cargo de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Provincia de Concepción del Distrito Fiscal de Junín, año 2017

El tipo de muestreo que utilizaremos será el muestro no aleatorio o no probabilístico por conveniencia

#### **4.6. Metodos y herramientas de recolección de datos**

Como métodos para la recolección de datos se utilizará el análisis documental, la entrevista y la observación.

- Para Rojas (2001) en analizar la documentación “es la operación que consiste en seleccionar las ideas informativamente relevantes de un documento a fin de expresar su contenido sin ambigüedades para recuperar la información en él contenida. Esta

representación puede ser utilizada para identificar el documento, para procurar los puntos de acceso en la búsqueda de documentos, para indicar su contenido o para servir de sustituto del documento” (p. 111).

- Sabino (2014) señala que la observación como técnica consiste “en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos” (p. 88).

Y como herramienta para la indagación se utilizará la ficha de observación de disposiciones fiscales, la cual nos va permitir identificar si se aplica la presunción de inocencia como principio, dentro de las disposiciones fiscales de continuación de la investigación preparatoria y si se afecta a la presunción de inocencia del investigado, dentro de los casos a cargo de la Fiscalía Provincial de Concepción del Distrito Fiscal de Junín, año 2017.

#### **4.7. Técnicas de procesamiento y estudio de los datos**

Para el procesamiento y estudio de los datos obtenidos se utilizará la estadística descriptiva, mediante el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences) Versión 24, a un nivel de confianza de 95% de correlación de Pearson; y para la presentación de datos se utilizará gráficos y barras estadísticas.

#### **4.8. Aspecto ético**

Para poder desarrollar la presente tesis de forma adecuada, se respetará el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. Del mismo modo a fin de respetar la ética, se citará los conceptos dados por los autores y juristas nacionales e internacionales respetando las reglas contenidas en el sistema APA versión 7, con tal de evitar el plagio, del mismo modo se respetará un adecuado enfoque de desarrollo, desde el proyecto, hasta la sustentación de la Tesis.

## CÁPITULO V

### RESULTADOS

#### 5.1 Descripción de resultados

Se expone los resultados de la aplicación de las escalas sobre Imputación necesaria y la escala del derecho a la presunción de inocencia en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, en el periodo 2017, los resultados se muestran a continuación.

##### 5.1.1 Resultados de la variable imputación necesaria

La muestra de estudio comprende 15 disposiciones fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de la Provincia de Concepción. Dichas disposiciones se sometieron a una evaluación de la imputación necesaria mediante una escala de 12 ítems, las cuales contienen dos dimensiones: Imputación fáctica e imputación probatoria. Los resultados se muestran a continuación:

Tabla 1.

*Niveles de cumplimiento de las dimensiones de la variable Imputación necesaria en las disposiciones fiscales revisadas de la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017*

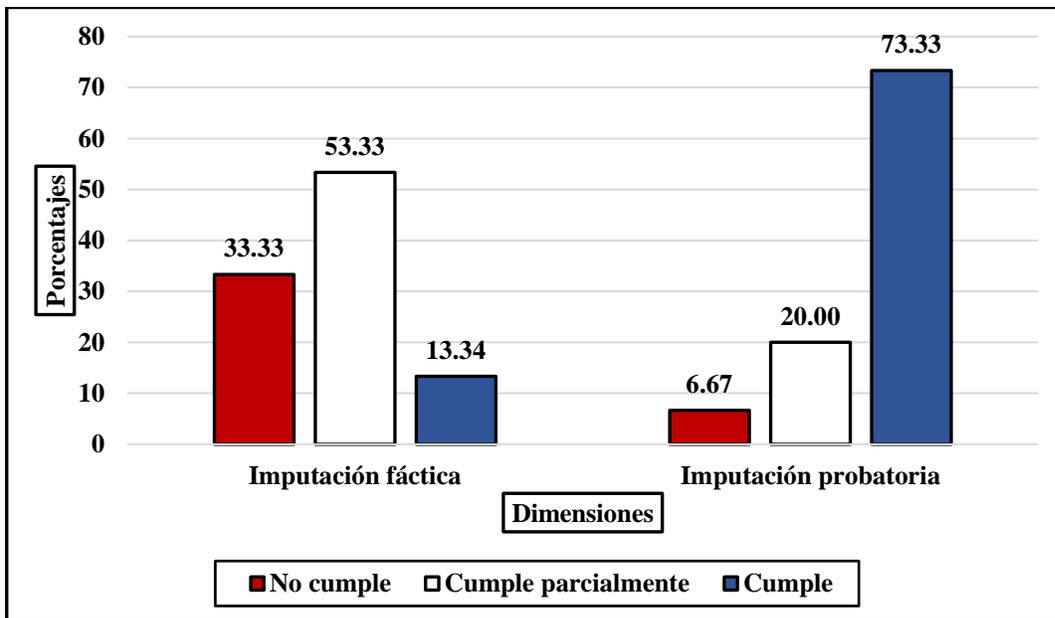
Niveles	Imputación fáctica		Imputación probatoria	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
No cumple	5	33,33	1	6,67

Cumple parcialmente	8	53,33	3	20,00
Cumple	2	13,34	11	73,33
Total	15	100,00	15	100,00

Fuente: Elaboración propia.

Figura 1.

*Niveles de las dimensiones de la Imputación necesaria en las disposiciones fiscales revisadas de la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017*



Fuente: Tabla 1

**Interpretación:**

De acuerdo a los resultados obtenidos en la Tabla 1 y Figura 1, se identifica que en la dimensión Imputación fáctica, la mayoría 53,33% (8) de las disposiciones fiscales revisadas de la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, cumplen de manera parcial la imputación fáctica, el 33,33% (5) de las disposiciones no cumplen y sólo el 13,34% (2) de las disposiciones fiscales si cumplen. En la dimensión Imputación probatoria, la mayoría 73,33% (11) de las disposiciones fiscales revisadas si cumplen la imputación probatoria, el 20,00% (3) de las disposiciones cumplen parcialmente las especificaciones y sólo el 6,67% (1) de las disposiciones fiscales no cumplen.

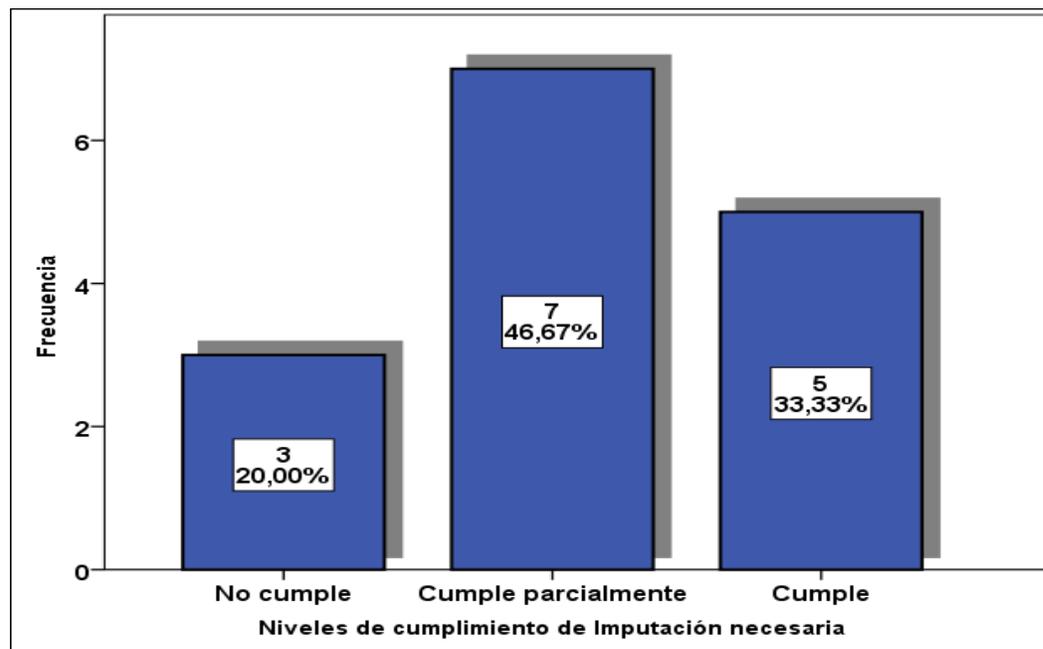
**Tabla 2.**  
***Niveles de cumplimiento de la Imputación necesaria en las disposiciones fiscales revisadas de la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017***

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
No cumple	3	20,00
Cumple parcialmente	7	46,67
Cumple	5	33,33
Total	15	100,00

Fuente: Elaboración propia.

**Figura 2.**

***Niveles de Imputación necesaria en las disposiciones fiscales revisadas de la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017***



Fuente: Tabla 2

### **Interpretación:**

De la Tabla 2 y Figura 2 se afirma que, la mayoría 46,67% (7) de las disposiciones fiscales revisadas de la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción cumplen de manera parcial la imputación fáctica, el 33,33% (5) de las disposiciones si cumplen y sólo el 20,00% (3) de las disposiciones fiscales no cumplen con la imputación necesaria.

#### **5.1.2 Resultados de la variable derecho a la presunción de inocencia**

Las 15 disposiciones fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de la provincia de Concepción también se sometieron a una evaluación del derecho a la presunción de inocencia mediante una escala de 7 ítems, las cuales contienen dos dimensiones: Interdicción de la arbitrariedad y Dignidad de la persona. Los resultados se muestran a continuación:

**Tabla 3.**

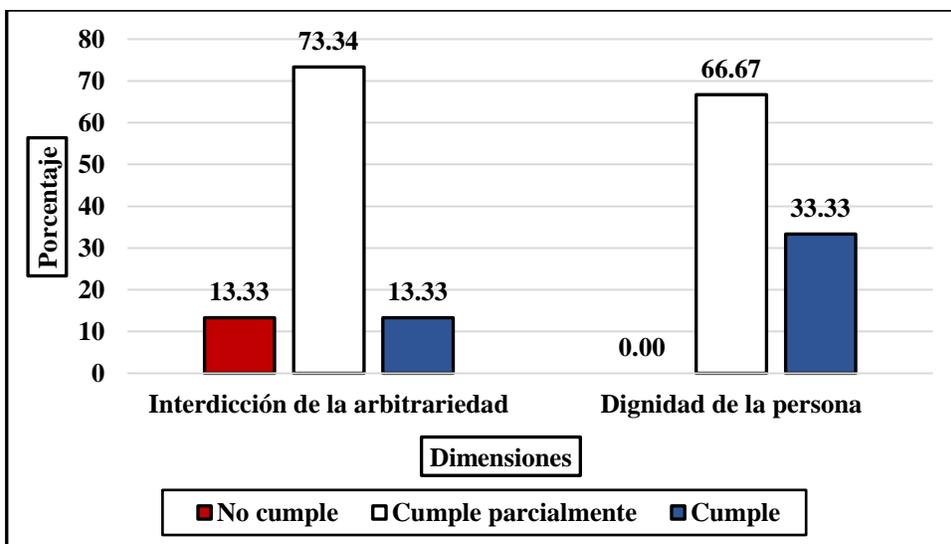
*Niveles de cumplimiento de las dimensiones de la variable Derecho de presunción de inocencia en las disposiciones fiscales revisadas de la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017*

Niveles	Interdicción de la arbitrariedad		Dignidad de la persona	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
No cumple	2	13,33	0	0,00
Cumple parcialmente	11	73,34	10	66,67
Cumple	2	13,33	5	33,33
Total	15	100,00	15	100,00

Fuente: Elaboración propia.

**Figura 3.**

*Niveles de las dimensiones del Derecho a la presunción en las disposiciones fiscales revisadas de la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017*



Fuente: Tabla 2

### Interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos en la Tabla 3 y Figura 3, se observa que en la dimensión Interdicción de la arbitrariedad, la mayoría 73,34% (11) de las disposiciones fiscales revisadas de la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, cumplen de manera parcial la imputación fáctica, el 13,33% (2) de las disposiciones no cumplen y otro el 13,33% (2) de las disposiciones fiscales si cumplen. En la dimensión Dignidad de la persona, la mayoría 66,67% (10) de las disposiciones fiscales revisadas cumplen parcialmente, el 33,33% (5) de las disposiciones si cumplen y ninguna 0,00% (0) de las disposiciones fiscales no cumplen.

#### Tabla 4.

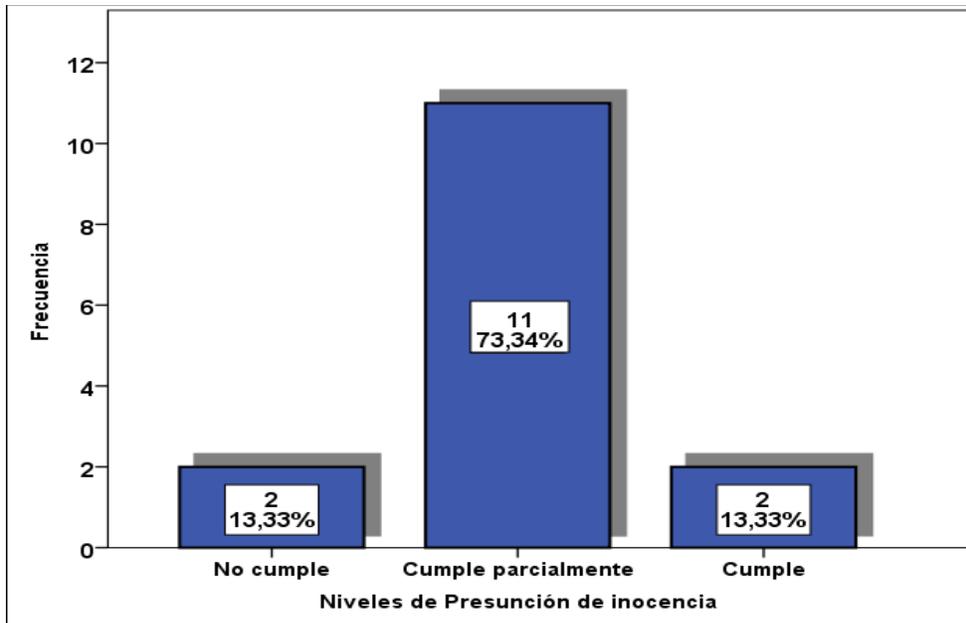
#### *Niveles de cumplimiento del Derecho a la presunción de inocencia en las disposiciones fiscales revisadas de la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
No cumple	2	13,33
Cumple parcialmente	11	73,34
Cumple	2	13,33
Total	15	100,00

Fuente: Elaboración propia.

Figura 4.

*Niveles del Derecho a la presunción de inocencia en las disposiciones fiscales revisadas de la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017*



Fuente: Tabla 4

**Interpretación:**

De la Tabla 4 y Figura 4 se asevera que, la mayoría 73,34% (11) de las disposiciones fiscales revisadas de la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, cumplen de manera parcial el derecho de presunción de inocencia, el 13,33% (2) de las disposiciones si cumplen en su totalidad y otro 13,33% (2) de las disposiciones fiscales no cumplen con el derecho de presunción de inocencia.

**Relación entre Imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia**

A continuación, se realiza el análisis de la relación que existe entre las dos variables de estudio.

**Prueba de normalidad de las variables mediante Shapiro-Wilk (n=15)**

Formulación de las hipótesis Nula ( $H_0$ ) y hipótesis alterna ( $H_1$ )

$H_0$ : Los datos de la variable provienen de una distribución normal.

$H_1$ : Los datos de la variable no provienen de una distribución normal.

Se halla los valores correspondientes con el SPSS versión 26 y se obtiene la tabla:

**Tabla 5.**

**Prueba de normalidad Shapiro-Wilk de las variables de investigación**

	Shapiro-Wilk (n≤50)		
	Estadístico	gl	Sig.
Imputación necesaria	0,877	15	0,042
Derecho a la presunción de inocencia	0,938	15	0,353

Fuente: Elaboración propia

De la Tabla 5, se observa como el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en la variable Imputación necesaria (0,042) es menor al nivel de significación ( $\alpha=0,050$ ), entonces se acepta  $H_1$ , es decir se acepta que: Los datos de la variable no provienen de una distribución normal, mientras que el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en la variable Derecho a la presunción de inocencia (0,353) es mayor al nivel de significación ( $\alpha=0,050$ ), entonces se acepta la hipótesis nula ( $H_0$ ), es decir se acepta que: Los datos de la variable provienen de una distribución normal. De estos resultados se aprecia que una de las variables no proviene de una distribución normal, por lo tanto se concluye que, en la comprobación de las hipótesis de la investigación, se debe utilizar una prueba no paramétrica, como la prueba rho de Spearman.

**Tabla 6.**

*Correlación de los puntajes de la Imputación necesaria y el Derecho a la presunción de inocencia*

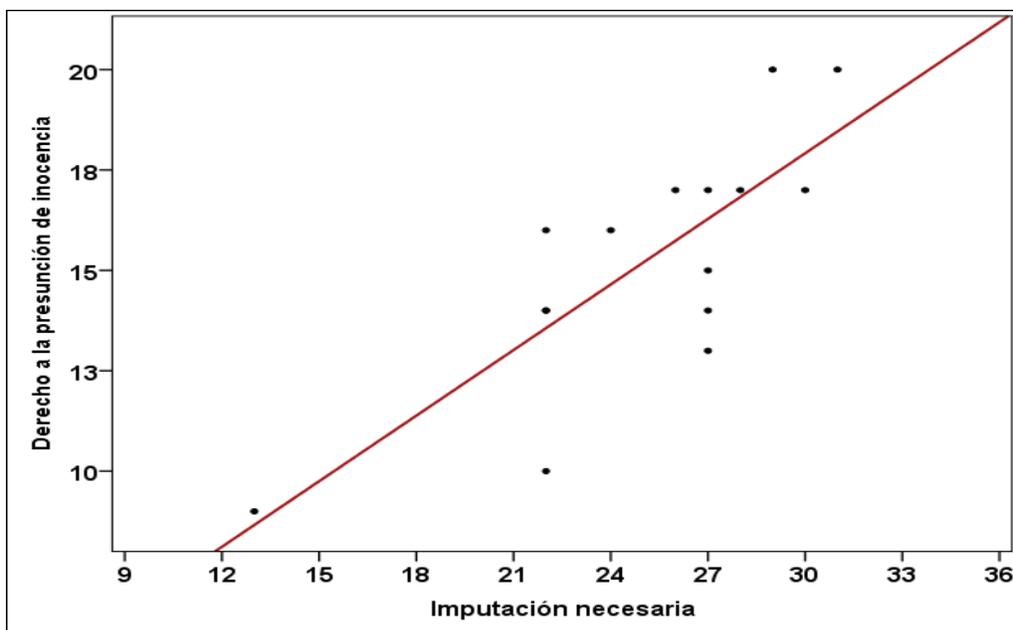
		<b>Derecho a la presunción de inocencia</b>	
Rho de Spearman	<b>Imputación necesaria</b>	Coefficiente de correlación	0,742**
		Sig. (bilateral)	0,002
		N	15

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 6 se muestra el coeficiente de correlación de Spearman obtenido ( $r_s=0,742$ ), lo que permite afirmar que, entre los puntajes de la escala de la Imputación necesaria y los puntajes del Derecho a la presunción de inocencia en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción, existe una correlación positiva significativa, para un nivel de significación de  $\alpha=0,05$ . Este resultado indica que *a mayor imputación*

necesaria existe mayor derecho a la presunción de inocencia y a menor imputación necesaria existe menor derecho a la presunción de inocencia.

**Figura 5. Diagrama de dispersión de los puntajes de la Imputación necesaria y los puntajes del Derecho a la presunción de inocencia.**



Fuente: Tabla 6

**Tabla 7.**

Correlación de los puntajes de las dimensiones del Derecho a la presunción de inocencia y la Imputación necesaria.

	<b>Dimensiones del Derecho a la presunción de inocencia</b>	<b>Imputación necesaria</b>	Sig. bilateral	N
Rho de	Interdicción de la arbitrariedad	0,688	0,005	15
Spearman	Dignidad de la persona	0,670	0,006	15

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se observa en la tabla 7, los coeficientes de correlación de Spearman entre la variable Imputación necesaria y las dimensiones de la variable Derecho a la presunción de inocencia, donde las dos correlaciones son positivas y significativas, lo que indica que existe una correlación directa y significativa, ya que la significación bilateral obtenida en cada caso es menor al 5% ( $\alpha=0,050$ ). Existe una mayor fuerza de correlación entre la dimensión Interdicción de la arbitrariedad (0,688) y la Imputación necesaria, asimismo se aprecia una

menor fuerza de correlación entre la dimensión Dignidad de la persona (0,670) y la Imputación necesaria.

**Tabla 8.**

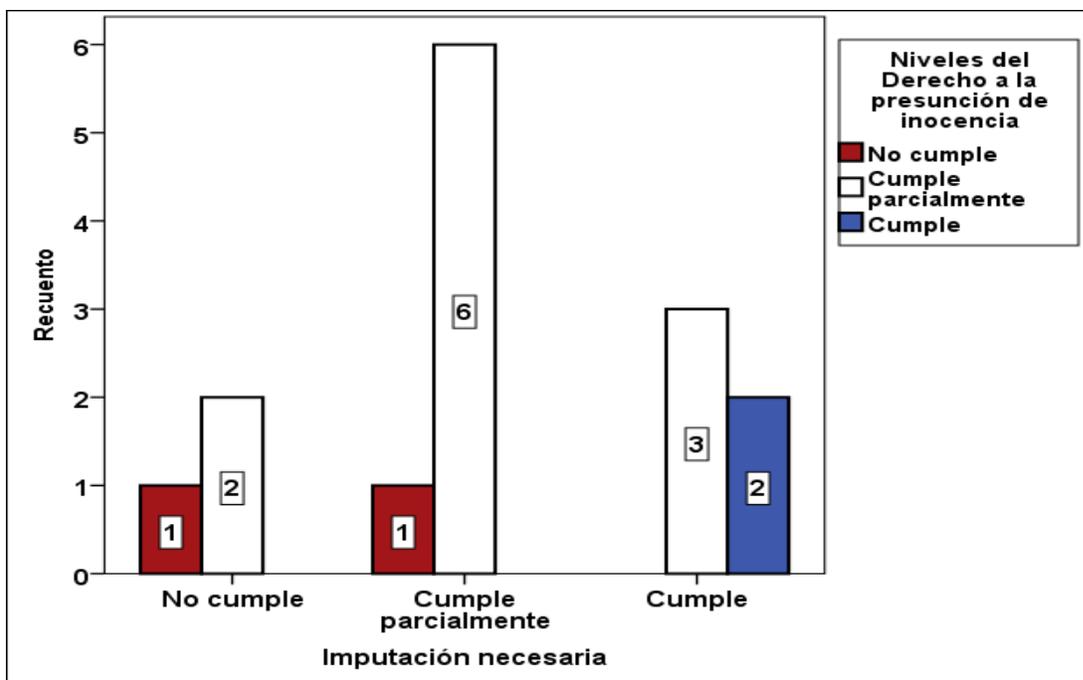
Tabla de contingencia de la Imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia

		<b>Derecho a la presunción de inocencia</b>			<b>Total</b>
		No cumple	Cumple parcialmente	Cumple	
<b>Imputación necesaria</b>	No cumple	1	2	0	3
	Cumple parcialmente	1	6	0	7
	Cumple	0	3	2	5
	<b>Total</b>	2	11	2	15

Elaboración propia

La tabla 8 muestra la tabla de contingencia de las dos variables de investigación, donde se observa que el 40,00% (6) de las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017 cumplen parcialmente la imputación necesaria y también cumplen parcialmente el derecho a la presunción de inocencia, el 20,00% (3) de las disposiciones de formalización cumplen la imputación necesaria y cumplen parcialmente el derecho a la presunción de inocencia, el 13,33% (2) de las disposiciones de formalización cumplen la imputación necesaria y también cumplen el derecho a la presunción de inocencia, otro 13,33% (2) de las disposiciones de formalización no cumplen la imputación necesaria y cumplen parcialmente el derecho a la presunción de inocencia.

**Figura 6. Niveles de Imputación necesaria y niveles de Derecho a la presunción de inocencia.**



Fuente: Tabla 8

## 5.2. Prueba de hipótesis

### a) Hipótesis general

#### Objetivo general

Determinar la relación de la imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017

#### Hipótesis general

Existe relación directa entre la imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017

#### Formulación de $H_0$ y $H_1$

**$H_0$ :** No existe correlación directa entre la imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017.

**H<sub>1</sub>:** Si existe correlación directa entre la imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017.

**Nivel de significancia:**  $\alpha=5\%=0,050$

**Prueba estadística:** Se utiliza la prueba de hipótesis no paramétrica de correlación rho de Spearman ya que las variables son ordinales y no provienen de una distribución normal.

**Tabla 9.**

Prueba de hipótesis general mediante la prueba rho de Spearman.

		<b>Derecho a la presunción de inocencia</b>	
Rho de Spearman	<b>Imputación necesaria</b>	Coeficiente de correlación	0,742**
		Sig. (bilateral)	0,002
		N	15

Elaboración propia

**Regla de decisión:** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se demuestra que: Si existe correlación directa entre la imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017, ya que en la tabla 9 se aprecia que el coeficiente de correlación de Spearman entre las variables es significativo ( $r=0,742$ ) y el p-valor (0,002) es menor a la significancia  $\alpha=5\%$ .

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis general de investigación: Existe relación directa entre la imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017, afirmación que se señala para un 95% de nivel de confianza.

**b) Hipótesis específicas**

**Objetivo específico 1**

Establecer la relación entre la imputación probatoria y Interdicción de la arbitrariedad en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017.

### Hipótesis específica 1

Existe relación directa entre la imputación probatoria y interdicción de la arbitrariedad en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017.

### Formulación de $H_0$ y $H_1$

**$H_0$ :** No existe correlación directa entre la imputación probatoria y la interdicción de la arbitrariedad en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017.

**$H_1$ :** Si existe correlación directa entre la imputación probatoria y la interdicción de la arbitrariedad en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017.

**Nivel de significancia:**  $\alpha=5\%=0,050$

**Prueba estadística:** Se utiliza la prueba de hipótesis no paramétrica de correlación rho de Spearman ya que las variables son ordinales y no provienen de una distribución normal.

### Tabla 10.

Prueba de hipótesis específica 1 mediante la prueba rho de Spearman.

		<b>Interdicción de la arbitrariedad</b>	
Rho de Spearman	<b>Imputación probatoria</b>	Coeficiente de correlación	0,552**
		Sig. (bilateral)	0,033
		N	15

Fuente: Elaboración propia

**Regla de decisión:** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se demuestra que: Si existe correlación directa entre la imputación probatoria y la interdicción de la arbitrariedad en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017, ya que en la tabla 10 se aprecia que el coeficiente de correlación de Spearman entre las variables es significativo ( $r=0,552$ ) y el p-valor (0,033) es menor a la significancia  $\alpha=5\%$ .

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: Existe relación directa entre la imputación probatoria y interdicción de la

arbitrariedad en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017, aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza.

### **Objetivo específico 2**

Establecer la relación entre la imputación fáctica y la dignidad de la persona en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017

### **Hipótesis específica 2**

Existe relación directa entre la imputación fáctica y dignidad de la persona en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017.

### **Formulación de H<sub>0</sub> y H<sub>1</sub>**

**H<sub>0</sub>:** No existe correlación directa entre la imputación fáctica y la dignidad de la persona en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017.

**H<sub>1</sub>:** Si existe correlación directa entre la imputación fáctica y la dignidad de la persona en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017.

**Nivel de significancia:**  $\alpha=5\%=0,050$

**Prueba estadística:** Se utiliza la prueba de hipótesis no paramétrica de correlación rho de Spearman ya que las variables son ordinales y no provienen de una distribución normal.

### **Tabla 11.**

Prueba de hipótesis específica 2 mediante la prueba rho de Spearman.

		<b>Dignidad de la persona</b>	
Rho de Spearman	<b>Imputación fáctica</b>	Coeficiente de correlación	0,578**
		Sig. (bilateral)	0,024
		N	15

Elaboración propia

**Regla de decisión:** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se demuestra que: Si existe correlación directa entre la imputación fáctica y la dignidad de la persona en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017, ya que en la tabla 11 se aprecia que el coeficiente de correlación de Spearman entre las variables es significativo ( $r=0,578$ ) y el p-valor (0,024) es menor a la significancia  $\alpha=5\%$ .

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: Existe relación directa entre la imputación fáctica y dignidad de la persona en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017, aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza.

### **5.3. Análisis y discusión de resultados**

La presente indagación se realizó con el fin de analizar la relación que existe entre el principio procesal de imputación necesaria y el principio de presunción de inocencia en las resoluciones de formalización y continuación de la investigación preparatoria las cuales fueron emitidas por la Fiscalía Provincial Penal de Concepción, para lo cual hemos seleccionado de forma aleatoria 15 resoluciones de formalización de investigación preparatoria. Nuestra investigación se ha centrado en determinar y analizar la relación que puede existir entre los principios procesales antes señalados, es así que después de analizar los resultados podemos indicar que existe una relación significativa entre los principios procesales de Imputación Necesaria y la Presunción de Inocencia.

Tomando el objetivo general el cual es determinar si existe relación entre la imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017, se ha llegado a la conclusión que se demuestra la validez de la hipótesis general de investigación ya que existe relación directa entre la imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017, afirmación que se realiza para un 95% de nivel de confianza.

El primer objetivo específico se encuentra enmarcado en la dimensión imputación probatoria, la cual corresponde, determinar la relación que existe con la dimensión Interdicción de la arbitrariedad, dentro de las disposiciones de formalización de investigación preparatoria emitidas en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Concepción, los resultados obtenidos indican que al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: Existe relación directa entre la imputación probatoria y interdicción de la arbitrariedad en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017, aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza.

Por tanto, se confirma la primera hipótesis específica de investigación al concluir que, “existe relación entre la imputación probatoria y la interdicción de la arbitrariedad en las disposiciones de formalización de investigación preparatoria emitidas por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Concepción 2017.

El segundo objetivo específico se encuentra enmarcado en la dimensión imputación fáctica, cual corresponde determinar, la relación que existe con la dimensión dignidad de la persona, en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción.

Los resultados obtenidos en el segundo objetivo específico, al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: Existe relación directa entre la imputación fáctica y dignidad de la persona en las resoluciones de formalización y continuación de la investigación preparatoria en la Fiscalía Penal de Concepción año 2017, aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza.

Por lo expuesto, se confirma la segunda hipótesis específica de la investigación al concluir que. “existe relación directa entre la imputación fáctica y dignidad de la persona en las resoluciones de formalización y continuación de la investigación preparatoria en la Fiscalía Penal de la provincia de Concepción año 2017.

## CONCLUSIONES

1. Existe relación directa entre la imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017, afirmación que se hace mediante la prueba rho de Spearman ( $r_s=0,742$ ), para un 95% de nivel de confianza, lo cual da cuenta de la relación directa entre una adecuada formulación de la imputación de cargos y la presunción de inocencia como derecho fundamental.
2. Existe relación directa entre la imputación probatoria e interdicción de la arbitrariedad en las resoluciones de formalización y continuación de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial Penal de Concepción 2017, afirmación que se hace mediante la prueba rho de Spearman ( $r_s=0,552$ ), para un 95% de nivel de confianza. Así también, la interdicción de la arbitrariedad implica que deba existir una limitante material y jurídica a las imputaciones formuladas por la fiscalía, tomando en cuenta el criterio relevante de una debida exposición de pruebas.
3. Existe relación directa entre la imputación fáctica y dignidad de la persona en las resoluciones de formalización y continuación de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial Penal de Concepción 2017, afirmación que se hace mediante la prueba rho de Spearman ( $r_s=0,578$ ), para un 95% de nivel de confianza. Siendo relevante el hecho de fundamentar adecuadamente que los hechos que se imputan sean debidamente formulados y motivados, para evitar formular acusaciones que terminen afectando la dignidad de las personas.

## **RECOMENDACIONES**

Se sugiere a los Fiscales, de la Fiscalía Provincial Penal de Concepción, obtener un mayor conocimiento respecto a la relación que existe entre el principio de imputación necesaria y el principio de presunción de inocencia cuando se emitan las disposiciones de formalización y continuación de la investigación preparatoria.

Del mismo modo, recomendar a los Representantes del Ministerio Público, garanticen la relación que existe entre la imputación fáctica y la interdicción de la arbitrariedad al momento de emitir sus disposiciones de investigación preparatoria.

A los Representantes del Ministerio Público de la Fiscalía Provincial Penal de Concepción, a efectos que tengan mayor cuidado en la elaboración de las disposiciones de formalización de investigación preparatoria, conforme a la relación que existe entre la imputación probatoria y la dignidad de la persona.

## BIBLIOGRAFIA

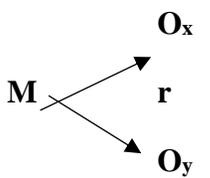
- Cáceres, J. (2008). *El Habeas corpus contra el auto apertorio de instrucción*. Lima, Perú: Editorial Praxis.
- Castillo, A. (2008). *Comentarios Procesales al Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: Editorial Praxis.
- Coa, E., & Otero, L. d. (2019). *Imputación Necesaria y Derecho de Defensa en las Disposiciones de Formalización de la Investigación Preparatoria de la Tercera Fiscalía Corporativa de Huancayo, año 2017 - 2017*. Huancayo: Universidad Peruana los Andes.
- Del Olmo, R. (2014). *Una Aproximación Conceptual, Analítica, Jurisprudencial y Crítica en el Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano*. Lima, Perú: Revista Electrónica Derecho y Cambio Social, N° 13.
- Espinoza, C. (2010). *Metodología de investigación tecnológica*. Huancayo: Imagen Grafica SAC.
- Ferro, A. (2021). *El Principio de Imputacion Necesaria en el Control de Acusación Fiscal en la Corte Superior de Lima Norte*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Ferrojoli, L. (2001). *Derecho y Razón*. Madrid, España: Editorial Trotta.
- Garcia, F. (2009). *El Derecho Constitucional a la Presunción de Inocencia y La Prisión Preventiva en el ecuador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.

- García, T. (2000). *Análisis y Comentarios al Código Procesal Constitucional*. Lima, Perú.
- Guerrero, P. (2007). *Fundamentos Teóricos Constitucionales del Nuevo Proceso Penal*. Madrid, España: Ediciones Nueva Jurídica.
- Hernández, S., Fernández, C., & Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGraw Hill.
- Higa, S. (2013). *El Derecho a la Presunción de Inocencia Desde un Punto de Vista Constitucional*. Lima, Perú: Revista Derecho & Sociedad N° 11.
- Huamán, G. (2021). *Inaplicación de la Imputación Necesaria en la Investigación Preparatoria en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica - 2017*. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica.
- Hurtado, P. (2009). *Derecho Penal Peruano*. Lima, Perú. Repositorio de la Universidad Nacional de Trujillo.
- López, C. (2019). *Estudios de las Medidas de Protección en el Perú*. Lima, Perú. Editorial Santiago.
- López, M. (2001). *Estudios Sobre la Imputación Necesaria y los Derechos Fundamentales del Acusado*. Lima, Perú. Editorial Grijley.
- Maier, J. (2002). *Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto.
- Martínez, C. (2016). *La Vulneración del Principio de Imputación Necesaria en las Disposiciones Fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- Navarro, V. (2010). *La Transgresión del Derecho de Presunción de Inocencia por el Ministerio Público de Trujillo*. Lima, Perú. Repositorio de la Universidad Nacional de Trujillo.
- Ocas, S. (2017). *El Derecho a la Imputación Necesaria y de Defensa en la Formalización de la Investigación Preparatoria*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.

- Peña Cabrera, F. (2013). *El Principio de Imputación Necesaria: Una Garantía Procesal y Sustantiva a la Vez, Derivada del Diseño de un Sistema Penal Democrático y Garantista*. Lima, Perú: Documentos de Trabajo del Ministerio Público.
- Perfecto, A. (2008). *Justicia Penal, Derecho y Garantías*. Lima, Perú. Editorial Palestra.
- Rojas, M. (2001). *Investigación y Ciencia*. Bogotá, Colombia. Themis Editorial.
- Sabino, C. (2001). *Metodología de Investigación Jurídica*. Santiago de Chile, Chile. Editorial Magisterio.
- Tamayo, M. (2012). *El Proceso de Investigación Científica*. Mexico D.F., Mexico.
- Tantaleán, R. (2016). *Tipología de las investigaciones jurídicas*. Perú: ISSN: 2224-4131.
- Tomé, G. (1999). *Derecho Procesal Penal*. Madrid, España. Centro de Estudios Ramón Areces.
- Vanegas, V. (2008). *Derecho Proceal Peruano*. Madrid, España: Liberia Juridica Sanchez.
- Villavicencio, P. (2011). *La Imputación Necesaria*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Lexis.

## **ANEXOS**

### Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	MARCO TEORICO	VARIABLES – DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGIA
<p><b>Problema general:</b></p> <p>¿Cuál es la relación de la imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017?</p>	<p><b>Objetivo general:</b></p> <p>Determinar la relación de la imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017</p>	<p><b>Hipótesis general:</b></p> <p>Existe relación directa entre la imputación necesaria y el derecho a la presunción de inocencia en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017.</p>	<p>Guerrero (2007), la imputación necesaria es la atribución, más o menos fundada, a una persona de un acto presuntamente punible sin que haya de seguirse necesariamente acusación contra ella como su consecuencia. verificados por el órgano jurisdiccional</p>	<p><b>V1:</b> Imputación necesaria</p> <p>D1: Imputación Fáctica</p> <p>I1 Expresión detallada de Hechos.</p> <p>I2 Adecuada expresión Lingüística</p> <p>I3 Adecuada expresión normativa</p> <p>I4 Proposiciones vinculadas al tipo penal</p>	<p><b>Método general:</b></p> <p>Científico</p> <p><b>Tipo de investigación:</b></p> <p>Aplicada</p> <p><b>Nivel de investigación:</b></p> <p>Correlacional</p> <p><b>Diseño de investigación:</b></p> <p>No experimental – transversal</p> <p><b>Esquema:</b></p> <div style="text-align: right;">  <pre> graph LR     M --&gt; r     M --&gt; Oy[O_y]     r --&gt; Ox[O_x]             </pre> </div>
<p><b>Problemas específicos:</b></p> <p>¿Cuál es la relación entre la imputación probatoria y Interdicción de la arbitrariedad en las disposiciones de formalización en la</p>	<p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p>Establecer la relación entre la imputación probatoria y Interdicción de la arbitrariedad en las disposiciones de</p>	<p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>Existe relación directa entre la la imputación probatoria y Interdicción de la arbitrariedad en las disposiciones de</p>	<p>Ferrajoli (2001), indica que la presunción de inocencia tiene dos puntos de vista, en primer orden, es la regla</p>	<p>D2: Imputación Probatoria</p> <p>I2,1 Detalla los elementos de convicción.</p>	<p>Dónde:</p>

Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017?	formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017.	formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017.	de tratamiento del imputado, que excluye o restringe al máximo la limitación de la libertad personal y; en segundo lugar, significa la regla del juicio, que impone la carga acusatoria de la prueba hasta la absolución en caso de duda	<p>I2,2 Describe los elementos de convicción por cada investigado.</p> <p>I2,3 Vinculación de los Elementos de Convicción con los hechos</p> <p>I2,4 Se aprecia el razonamiento utilizado.</p> <p><b>V2:</b> Presunción de Inocencia</p> <p>D3: Interdicción de la arbitrariedad</p> <p>I3,1 Actuación Arbitraria</p> <p>I3,2 Motivación y Razonabilidad</p> <p>D4: Dignidad de la Persona</p>	<p>M = muestra del estudio</p> <p>O1, O2: observación de las variables de la muestra.</p> <p><b>r:</b> relación entre las variables de estudio</p> <p><b>Población</b></p> <p>La población se encuentra constituida por las disposiciones fiscales de investigación preparatoria, en los casos vistos en la Fiscalía Provincial de Concepción del Distrito Fiscal de Junín, año 2017.</p> <p><b>Muestra (cuantificada)</b></p> <p>Como muestra se considerarán 15 disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria, en los casos vistos en la Fiscalía Provincial de Concepción del Distrito Fiscal de Junín, año 2017.</p> <p>-----</p> <p><b>Técnicas e Instrumentos de recolección de datos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ficha de Observación</li> </ul>
¿Cómo se relaciona la imputación fáctica y la dignidad de la persona en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017?	Establecer la relación entre la imputación fáctica y la dignidad de la persona en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017	Existe entre la imputación fáctica y la dignidad de la persona en las disposiciones de formalización en la Fiscalía Penal Corporativa de Concepción 2017			

				<p>D4,1 Respeto como persona</p> <p>D4,2 Valores innatos de la persona.</p>	<p>-----</p> <p><b>Técnicas de procesamiento y análisis de datos</b></p> <p>-----</p> <p>Estadística descriptiva e inferencial, uso del software SPSS 24.</p>
--	--	--	--	---	---

### Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
V1 Imputación necesaria	Guerrero (2007), la imputación necesaria es la atribución, más o menos fundada, a una persona de un acto presuntamente punible sin que haya de seguirse necesariamente acusación contra ella como su consecuencia. verificados por el órgano jurisdiccional	La imputación necesaria debe ser entendida como la atribución clara y precisa que da a conocer a un investigado para lo cual el Ministerio Público debe respetar tanto la imputación fáctica acompañado de la imputación probatoria.	D1Imputación Fáctica	I1 Expresión detallada de Hechos.  I2 Adecuada expresión Lingüística  I3Adecuada expresión normativa  I4 Proposiciones vinculadas al tipo penal.	Escala de likert
			D2Imputación Probatoria	I2,1 Detalla los elementos de convicción. I2,2 Describe los elementos de convicción por cada investigado.  I2,3 Vinculación de los Elementos de Convicción con los hechos  I2,4 Se aprecia el razonamiento utilizado.	

V2 Presunción de Inocencia	Ferrajoli (2001), indica que la presunción de inocencia tiene dos puntos de vista, en primer orden, es la regla de tratamiento del imputado, que excluye o restringe al máximo la limitación de la libertad personal y; en segundo lugar, significa la regla del juicio, que impone la carga acusatoria de la prueba hasta la absolución en caso de duda	Derecho por el cual una persona debe ser tratada a lo largo del proceso como inocente, respetando su dignidad como persona.	D3 Interdicción de la arbitrariedad	I3,1 Actuación Arbitraria I3,2 motivación y Razonabilidad	Escala de likert
			D4Dignidad de la Persona	D4,1 Respeto como persona D4,2Valores innatos de la persona.	

### Matriz de operacionalización del instrumento

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Respuesta
	D1 Imputación Fáctica	I1 Expresión detallada de Hechos.	1. Cumple con una expresión detallada de los hechos imputados.  2. Se expresa la imputación detallando el modo, tiempo y lugar de comisión de los hechos.	Cumple=1; Cumple Parcialmente=2; No cumple= 3
		I2 Adecuada expresión Lingüística	3. Usa un lenguaje comprensible para el investigado. 4. Usa adecuadas y sencillas expresiones para detallar los hechos materia de imputación.	
		I3 Adecuada expresión normativa	5. Realiza un análisis de subsunción de los hechos al tipo penal imputado, por cada uno de los investigados. 6. Señala el grado de participación de cada investigado.	
		I4 Propositiones vinculadas al tipo penal	7. En los hechos describe proposiciones vinculadas al tipo penal imputado.	
	D2 Imputación Probatoria	I2,1 Detalla los elementos de convicción.	8. Cumple con detallar los elementos de convicción de forma ordenada y clara.  9. Describe cada elemento de convicción indicando su vinculación con los hechos imputados.	

<b>V1:</b>	I2,2 Describe los elementos de convicción por cada investigado	10. Cumple con describir los elementos de convicción por cada uno de los investigados y delitos imputados.
	I2,3 Vinculación de los Elementos de Convicción con los hechos	11. Lo elementos de convicción se vinculan y acreditan la participación del investigado con los hechos imputados.
	I2,4 Se aprecia el razonamiento utilizado.	12. Se puede distinguir el razonamiento jurídico utilizado por el Fiscal, vinculados a subsunción del tipo penal y los elementos de convicción.

<b>Variable</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Respuesta</b>
<b>V2:</b>	D3 Interdicción de la arbitrariedad	I3,1 Actuación Arbitraria	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se evita una actuación arbitraria por parte del Ministerio Público fundamentado adecuadamente la disposición fiscal.</li> <li>2. Cumple el Ministerio Público su rol de defensor de la legalidad en la disposición analizada.</li> </ol>	
		I3,2 Motivación y Razonabilidad	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Se realiza una debida motivación de la disposición fiscal, basada en derecho.</li> <li>4. Es razonable las conclusiones expuestas en la disposición fiscal.</li> </ol>	

	D4 Dignidad de la Persona	I4,1 Respeto como persona	<p>5. Se realizan imputaciones claras y precisas a fin de respetar a la persona como sujeto de derecho.</p> <p>6. Se evita realizar suposiciones o hechos no respaldados con elementos de convicción con el fin del respeto a la persona (investigado).</p>	<p>Cumple=1; Cumple Parcialmente= 2; No cumple= 3</p>
		I4,2 Valores innatos de la persona.	<p>7. En el razonamiento realizado por el Ministerio Público se tiene en cuenta los valores innatos a la persona.</p>	

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

## FICHA DE OBSERVACIÓN

Mediante la presente ficha de observación, se procederá a analizar las disposiciones fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria emitidas en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Concepción emitidas en el año 2017.

**Instrucciones:** Se procederá a analizar si las disposiciones fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria emitidas en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Concepción año 2017 fueron emitidas respetando los ítems señalados a continuación.

N° de Carpeta Fiscal.	N°.....			
ITEM	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL MENTE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
<b>IMPUTACIÓN NECESARIA</b>				
1. Cumple con una expresión detallada de los hechos imputados.				
2. Se expresa la imputación detallando el modo, tiempo y lugar de comisión de los hechos.				
3. Usa un lenguaje comprensible para el investigado.				
4. Usa adecuadas y sencillas expresiones para detallar los hechos materia de imputación.				
5. Realiza un análisis de subsunción de los hechos al tipo penal imputado, por cada uno de los investigados				
6. Señala el grado de participación de cada investigado.				
7. En los hechos describe proposiciones vinculadas al tipo penal imputado.				
8. Cumple con detallar los elementos de convicción de forma ordenada y clara.				
9. Describe cada elemento de convicción indicando su vinculación con los hechos imputados.				
10. Cumple con describir los elementos de convicción por cada uno de los investigados y delitos imputados.				
11. Lo elementos de convicción se vinculan y acreditan la participación del investigado con los hechos imputados.				
12. Se puede distinguir el razonamiento jurídico utilizado por el Fiscal, vinculados a subsunción del tipo penal y los elementos de convicción.				
<b>PRESUNCIÓN DE INOCENCIA</b>				
13. Se evita una actuación arbitraria por parte del Ministerio Público fundamentado adecuadamente la disposición fiscal.				
14. Cumple el Ministerio Público su rol de defensor de la legalidad en la disposición analizada.				
15. Se realiza una debida motivación de la disposición fiscal, basada en derecho.				
16. Es razonable las conclusiones expuestas en la disposición fiscal.				
17. Se realizan imputaciones claras y precisas a fin de respetar a la persona como sujeto de derecho				

N° de Carpeta Fiscal.	N°.....				
ITEM	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL MENTE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN	
18. Se evita realizar suposiciones o hechos no respaldados con elementos de convicción con el fin del respeto a la persona (investigado).					
19. En el razonamiento realizado por el Ministerio Público se tiene en cuenta los valores innatos a la persona.					

